

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín (Ant.), cinco (05) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Monitorio
Demandante	Liced Muñoz Correa
Demandado	Jorge Andrés Arredondo
Radicado	05-001 40 03 027 2020 00700 00
Decisión	Rechaza demanda – No se cumplieron requisitos

La presente demanda fue inadmitida mediante auto del 26 de enero de 2021, el cual se notificó por estados del 27 siguiente.

A la fecha, el término legal se encuentra vencido y la parte demandante no dio cumplimiento a los requisitos exigidos en el auto de inadmisión; en consecuencia, y de conformidad con lo establecido en el art. inc. 3º del art. 90 del C. G. P. se rechazará la solicitud no cumplimiento de requisitos.

Por lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: **RECHAZAR** la demanda verbal instaurada por LICED MUÑOZ CORREA en contra de JORGE ANDRES ARREDONDO, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: Sin necesidad de devolución de anexos, pues la solicitud se presentó de manera digital.

TERCERO: En firme lo anterior, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE

ROBERTO J. AYORA HERNÁNDEZ

JUEZ

Firmado Por:

**ROBERTO JAIRO AYORA HERNANDEZ
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 027 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE
MEDELLIN-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c543c62431b76fac39c6ee4dadb1d9abd82a131cf8f93d3ab18181f2a28c967a

Documento generado en 04/02/2021 11:30:43 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**